

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C. 21 SEP 2021

Cumplido el término dispuesto en el numeral 7º del auto de la misma fecha, se dispondrá lo pertinente respecto de las excepciones previas formuladas por el demandado CORPORACION DE CAPACITADORES NUEVO MILENIO LTDA.

Notifíquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 104

Hoy

El Srío.

22 SEP 2021

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

21 SEP 2021

1. Se reconoce personería al Dr. MARIA FERNANDA GOMEZ GARZON como apoderado de JAIME VALDIVIESO CAMACHO en los términos del poder conferido.

2. El demandado JAIME VALDIVIESO CAMACHO fue notificado el día 17 de junio del 2021, conforme el Decreto 806 del 2021, por lo que en virtud de dicha norma en concordancia con el art. 318 del CGP., el termino para presentar recurso de reposición era entre los días 22, 23 y 24 de junio del 2021; como quiera que el recurso de reposición se presentó el 15 de julio del 2021, el mismo resulta extemporáneo.

3. Téngase en cuenta que el demandado JAIME VALDIVIESO CAMACHO, no contesto la demanda, ni presento excepciones de ninguna clase en tiempo.

4. Se reconoce personería al Dr. JUAN DAVID GOMEZ PEREZ, como apoderado judicial de CORPORACION DE CAPACITADORES NUEVO MILENIO LTDA, en los términos del poder conferido según lo agregado a folio 211/212 del expediente.

5. Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el apoderado judicial de CORPORACION CAPACITADORES NUEVO MILENIO LTDA., contesto la demanda y presento excepciones de mérito y previas en tiempo.

6. Téngase en cuenta que la parte activa, descurre traslado de las excepciones de mérito formuladas por CORPORACION CAPACITADORES NUEVO MILENIO LTDA.

7. Como quiera que el demandado MARIO GERARDO VALDIVIESO CAMACHO, demandado en este asunto también es representante legal de la sociedad CORPORACION DE CAPACITADORES NUEVO MILENIO LTDA, se tiene notificado por conducta concluyente del auto de fecha 3 de julio del 2020, por lo que de conformidad con el art. 91 del CGP., se ordena correr traslado.

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

|                                         |             |
|-----------------------------------------|-------------|
| <b>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</b>   |             |
| <b>DE BOGOTA D.C.</b>                   |             |
| <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>          |             |
| la anterior providencia se notifica por | -----       |
| ESTADO No.                              | 109         |
| Hoy                                     | 22 SEP 2021 |
| El Srío.                                | 22 SEP 2021 |
| NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA                 |             |